

**PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2022**  
**CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL PDI**  
**PARA PROYECTOS SEMILLA DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL**

*Aprobada en Comisión de Investigación de 20 de enero de 2022*

Las actividades de investigación de la UPM en colaboración con Asia y Estados Unidos se encuentran en expansión gracias a la oportunidad que supone tanto la experiencia acumulada en relaciones con las universidades, centros e institutos de investigación como la creciente disponibilidad de fondos propios de estos países y de la Unión Europea enfocados a cooperación en investigación con países extracomunitarios.

Precisamente esta convocatoria pretende contribuir a incrementar aún más estas acciones de investigación eliminando la barrera que supone el lanzamiento de una propuesta de investigación conjunta de la UPM con un socio de Asia y de Estados Unidos. Así esta ayuda viene a complementar las ya existentes en el Vicerrectorado de Estrategia Académica e Internacionalización.

Para que estas ayudas cumplan con su objetivo se requiere que la solicitud se lleve a cabo con una entidad de investigación en un país con la que la UPM haya firmado previamente un convenio para proyectos semilla de investigación. De esta forma se asegura que la entidad correspondiente en el país se compromete a financiar también el proyecto semilla a sus grupos de profesores participantes y se establece un marco equilibrado de incentivos.

La UPM ya participa en iniciativas institucionales de investigación con diversas instituciones en Asia y EE. UU., entre otras:

1. En **China**, entre otras, con: Beihang University, Beijing Institute of Technology, Beijing Jiaotong University, Beijing Sports University, Beijing University of Chemical Technology, Beijing University of Posts and Telecommunications, Chinese Academy of Sciences, Harbin Institute of Technology, Nanjing Agricultural University, Nanjing University of Posts and Telecommunications, Northwestern Polytechnical University, Southeast University, Southwest University, Suzhou University, Tianjin University, Tongji University, Xi'an Jiaotong University.
2. En **Corea**, entre otras, con Hankuk University, Korea Advance Institute of Science and Technology, Seoul University.
3. En **India**, entre otras con: Centre of Environmental Planning and Technology, Indian Institute of Technology Bombay, Indian Institute of Technology of Dhanbad, Indian Institute of Technology Madras.
4. En **Estados Unidos**, entre otras con: Universidad de California, Universidad de Harvard, Massachusetts Institute of Technology (MIT), Michigan State University, Illinois Institute of Technology, Purdue, George Mason, Smith College, Cornell.
5. En **Japón**, entre otras con: Keio University, National Institute of Informatics, Tokyo Tech.
6. En **Malasia**, entre otras con: Universiti Sains Malaysia, Universiti Kuala Lumpur.

En cualquier caso, si existe el interés para establecer un proyecto de investigación con una entidad asiática o estadounidense que no se encuentra en la lista anterior y/o con la que aún no se ha firmado el acuerdo para proyectos semilla, se puede contactar con la Delegación para Asia ([delegacion.asia@upm.es](mailto:delegacion.asia@upm.es)) o la Delegación para Norteamérica ([delegacion.norteamerica@upm.es](mailto:delegacion.norteamerica@upm.es)) del Vicerrectorado de Internacionalización, para lanzar la correspondiente iniciativa institucional. Hay que tener en cuenta a este respecto que la UPM ya mantiene colaboración con muchas otras universidades y centros de investigación de prestigio en Asia y Estados Unidos, aunque no necesariamente aún en el ámbito de la investigación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Regulatorias contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

### **DISPONGO:**

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se registrará por las siguientes condiciones:

#### ***Artículo 1.- Objeto de la convocatoria***

La convocatoria tiene como objetivo financiar proyectos y acciones exploratorias con grupos de investigación en universidades, centros e institutos de investigación en Asia y Estados Unidos que tengan un convenio de colaboración con la UPM para realizar proyectos semilla de investigación en cooperación.

#### ***Artículo 2. Dotación***

En el presupuesto 2022 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el Programa 466A, con una dotación total de 50.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

#### ***Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables***

Esta ayuda tendrá carácter bianual. La cuantía de la ayuda será como máximo de 10.000€ distribuida en dos anualidades siguiendo el esquema:

##### **1ª Anualidad:**

Se dispondrá de hasta 5.000€ por proyecto semilla para financiar los gastos descritos en esta convocatoria.

## 2ª Anualidad:

El desembolso de 5.000€ estará condicionado a la solicitud de un proyecto conjunto entre la UPM, la universidad contraparte y otros socios si los hubiera, a convocatorias del Horizon Europe o de Organismos o Programas específicos de Estados Unidos o de países asiáticos.

1. En los países asiáticos, las convocatorias de investigación de la National Science Foundation o programas equivalentes del Ministry of Science and Technology en China, SPARC en India o similares en otros países asiáticos.
2. En Estados Unidos, las convocatorias de investigación de la National Science Foundation, departamentos o agencias del Gobierno Federal (como el National Institutes of Health por ejemplo), programas equivalentes del Gobierno Federal, entidades filantrópicas o institutos de investigación independientes.

Para poder ser beneficiario de la segunda anualidad, los beneficiarios que fueron de la ayuda en la convocatoria de 2021 con países asiáticos deben remitir al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado la propuesta conjunta presentada ante el organismo financiador **antes del 4 de octubre de 2022 y han de realizar la solicitud según se indica en el artículo 5 de esta convocatoria.**

### Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso en la anualidad 1.
2. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 si bien cada parte de la ayuda debe ejecutarse en su anualidad.
3. Debe existir un convenio de colaboración entre la UPM y la Entidad contraparte para llevar a cabo proyectos semilla de investigación en cooperación o una carta oficial de la entidad contraparte explicitando el apoyo económico al grupo de investigación de su Universidad o Institución (consultar con la Delegación para Asia o la Delegación para Norteamérica).
4. La gestión económica del proyecto debe realizarse por la OTT.
5. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.
7. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.
8. Los viajes sólo podrán realizarse si las condiciones sanitarias lo permiten. La efectiva realización de estas movibilidades está condicionada tanto al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria como a que los organismos competentes indiquen que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte, tanto en España como en el país y la universidad de destino, para efectuar dichas movibilidades.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente:

1. Los gastos de viaje, manutención y alojamiento del PDI solicitante. Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida. Se podrán pagar los gastos de tramitación del visado y prueba de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida antes de viajar, así como un seguro de viaje.
2. Gastos protocolarios hasta 5% de ayuda solicitada.
3. Gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto en la que participen investigadores de la UPM y de la Universidad contraparte.
4. Gastos asociados al catering en sesiones de trabajo presenciales en la UPM con el equipo investigador de la Universidad contraparte, previa presentación de agenda y asistentes.
5. Dadas las especiales dificultades para realizar viajes por la pandemia, procede ampliar el tipo de gastos elegibles si el solicitante no pudiera viajar, incluyendo:
  - a) Salario de un estudiante de doctorado que esté matriculado a tiempo completo en un programa de doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid para que trabaje en la propuesta del proyecto con la entidad contraparte desde la UPM, hasta el 50% de la ayuda solicitada. Se recuerda que la contratación se adaptará a los términos del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y su implementación en la UPM.
  - b) Gastos de material fungible para realizar experimentos, hasta 30% de ayuda solicitada.
  - c) Adicionalmente podrán viajar previa solicitud de permiso al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado otros miembros de la Estructura de I+D+i del Solicitante que formen parte de la misma con anterioridad a la publicación de esta convocatoria. Podrán viajar: PDI con vinculación permanente, PDI sin vinculación permanente y contratados predoctorales y posdoctorales de programas oficiales. Las personas que viajan han de tener contrato activo en la UPM durante al menos dos meses más a la fecha de finalización del viaje.
  - d) Sobre los desplazamientos
    - i. Los viajes serán siempre de al menos 10 días naturales.
    - ii. Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista.
    - iii. Los gastos de seguro de viaje con las limitaciones indicadas.
    - iv. Los gastos de alojamiento en caso de cuarentenas obligatorias que no excedan la ayuda concedida.
    - v. Se podrán pagar los gastos de tramitación del visado y prueba de detección COVID-19 si fuera requisito de entrada o de salida antes de viajar, así como un seguro de viaje o cualquier otro requisito que imponga el país destino.

No se podrán utilizar en otros capítulos de gasto, en particular quedan explícitamente excluidos: pagos por colaboración, remuneración de ponentes y asistencia a congresos, y los gastos de viaje, manutención y alojamiento de los investigadores de la universidad contraparte. El importe de la ayuda no podrá superar los gastos realizados en las actividades objeto de la ayuda, ni destinarse a una finalidad diferente de la reflejada en esta convocatoria.

#### **Artículo 4. Requisitos de los solicitantes**

Podrán solicitar estas ayudas:

1. El PDI que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.
2. En el caso de que el solicitante sea un PDI doctor sin vinculación permanente, la fecha prevista de ejecución del proyecto tiene que estar incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM. Además, deberá contar con la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016, y entregar copia de la conformidad con la documentación de la solicitud.
3. El profesor solicitante debe ser el Investigador Principal del proyecto que se propone.

El cumplimiento de estos requisitos es obligatorio a la fecha de la convocatoria, y deberá mantenerse durante todo el período de disfrute de la ayuda.

#### **Artículo 5. Solicitudes**

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

[http://www.upm.es/Investigacion/Programa\\_Propio\\_UPM/2022](http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/2022)

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante **mediante registro físico en el Registro General de la UPM o bien mediante registro electrónico en la sede electrónica de la UPM** (<https://sede.upm.es/TiProceeding/entrada>), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

La presentación de solicitudes estará abierta desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta:

- i. Con cargo a este presupuesto están incluidas las seis solicitudes ya concedidas de la modalidad 1 con Instituciones en Asia según Resolución Rectoral de 2 de noviembre de 2021 y relativa a la convocatoria de Proyectos Semillas de investigación Internacional en Asia de 2021.  
[http://www.upm.es/sfs/Rectorado/Vicerrectorado%20de%20Investigacion/ProgramaPropio/ProgramaPropio2021/ProyectoSemilla\\_4\\_def.pdf](http://www.upm.es/sfs/Rectorado/Vicerrectorado%20de%20Investigacion/ProgramaPropio/ProgramaPropio2021/ProyectoSemilla_4_def.pdf)
- ii. El **4 de abril de 2022 a las 14:00 horas (hora de España CET)** para nuevas solicitudes que pidan la 1ª anualidad para ser ejecutado con presupuestos del año 2022.
- iii. El **3 de junio de 2022 a las 14:00 horas (hora de España CET)** para nuevas solicitudes

que pidan la 1ª anualidad para ser ejecutado con presupuestos del año 2022, en caso de que no se haya consumido el presupuesto disponible.

- iv. El **4 de octubre de 2022, a las 14:00 horas (hora de España CET)** para solicitudes de 2ª anualidad para ser ejecutado con presupuestos del año 2022.

El **4 de octubre de 2022, a las 14:00 horas (hora de España CET)** para solicitudes de 1ª anualidad de un proyecto semilla para ser ejecutado con presupuestos del año 2023 en Asia o en Estados Unidos. Estas ayudas se financiarán con el presupuesto de 2023.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. Para las solicitudes de la 1ª anualidad:
  - a. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
  - b. Identificación de la Universidad y país con la que se solicita el proyecto semilla.
  - c. Descripción del proyecto semilla, tareas y calendario previsto de actividades firmado por el solicitante UPM y el investigador en la universidad contraparte, y presupuesto desglosado en anualidades (fichero PDF de dos páginas).
  - d. Compromiso de la universidad contraparte de financiar el proyecto (solo necesario en el caso de Universidades con las que la UPM no ha firmado un acuerdo de proyectos semilla, en caso de duda consultar a la Delegación para Asia o Delegación para Norteamérica).
  - e. CV Abreviado en formato PDF máximo de 4 páginas.
2. Para las solicitudes de la 2ª anualidad:
  - a. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
  - b. Fichero PDF con la propuesta enviada al organismo de financiación de entre los que se indican en el artículo tercero.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación.

Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4,
2. La entrega de documentos de la solicitud en blanco, o formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las solicitudes que se hayan cerrado en la aplicación web en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
4. Las solicitudes que se hayan registrado en fecha y hora posterior a la fecha de cierre establecida en la convocatoria,
5. Ausencia del compromiso de la entidad contraparte de financiar el proyecto.

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse a la Delegación para Asia

([delegacion.asia@upm.es](mailto:delegacion.asia@upm.es)) o a la Delegación para Norteamérica ([delegacion.norteamerica@upm.es](mailto:delegacion.norteamerica@upm.es)) del Vicerrectorado de Internacionalización.

#### ***Artículo 6. Criterios de concesión y valoración***

La Comisión de Investigación evaluará en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación las solicitudes presentadas para la primera y segunda anualidad.

La Comisión de Investigación delegará la evaluación de las solicitudes en la Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros de la UPM:

- a) Presidente: Vicerrector con competencias en investigación.
- b) Vocales:
  - Un miembro de la Comisión de Investigación.
  - Director para Asia.
  - Director para Norteamérica.
- c) Secretario: Adjunto con competencias en Investigación.

La Comisión de Valoración podrá reunirse físicamente o por medios telemáticos. Dicha Comisión elevará a la Comisión de Investigación para su aprobación definitiva el listado de solicitudes seleccionadas y denegadas, tras su valoración de acuerdo al criterio de:

1. Interés estratégico del proyecto en el contexto de la estrategia UPM (30 puntos).
2. Interés estratégico con la Institución contraparte (30 puntos).
3. Méritos del solicitante y su grupo de investigación, incluyendo el grado de aprovechamiento de los proyectos semilla concedidos en el pasado (en su caso) (30 puntos).

Se dará prioridad a las solicitudes con el Illinois Institute of Technology y con las Universidades de Nanjing (como Southeast Univ., Nanjing Univ., Nanjing Univ. of Science and Technology, Nanjing Univ. of Posts and Telecommunications, Nanjing Univ. of Aeronautics and Astronautics, Hohai Univ., Nanjing Agricultural Univ., Nanjing Forestry Univ., China Pharmaceutical Univ., y Nanjing Institute of Technology), que sirvan para potenciar las actividades del Centro de Innovación en Nanjing.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

#### **Artículo 7. Aceptación de la ayuda**

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en PDF a la dirección de contacto “[programapropio.investigacion@upm.es](mailto:programapropio.investigacion@upm.es)”.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

#### **Artículo 8. Abono de las ayudas**

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Realizar un breve informe de las actividades realizadas y enviarlo a la Delegación correspondiente (Asia o Norteamérica) y al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado antes del **16 de enero de 2023**.
2. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
3. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben corresponder al ejercicio 2022, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
4. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
5. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
6. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
7. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación**

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la misma.

***Artículo 11. Recursos***

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

*Madrid, a 28 de enero de 2022*

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez